LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ACCESO AL AGUA POTABLE EN CUBA

FOOD MONITOR PROGRAM

Informe No.6
Los Derechos Humanos y el acceso al agua potable en Cuba

ISBN: 978-628-95831-0-6
DOI:

Autores:
Rojas, Nastassja
González, Claudia
Quintero, Germán
Angel, Sergio
Muñoz, Lina
Bohórquez, Valentina
Herrera María, Camila
Serna, Daniela

Corrección de estilo:
Cañas, Royma

Diseño y diagramación:
Rodríguez, Catalina

Un proyecto de:

Edición Digital
Junio 2023
© 2022 Food Monitor Program
https://www.foodmonitorprogram.org/

Todos los derechos reservados

2023

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ACCESO AL AGUA POTABLE EN CUBA

Bogotá, Colombia

FOOD MONITOR PROGRAM

TABLA DE CONTENIDOS

01. Presentación 5

02. Resumen ejecutivo. 8

03. El acceso al agua potable como un Derecho Humano 11

04. Acceso a agua potable en Cuba: falta de garantías en los Derechos Humanos 17

05. Referencias 25

01.
PRESENTACIÓN

El acceso al agua potable es un derecho humano fundamental reconocido por la comunidad internacional e implica que todas las personas deben tener acceso a suficiente agua de calidad para satisfacer sus necesidades básicas, como beber, cocinar, lavarse y mantener una higiene adecuada. Este derecho está intrínsecamente vinculado al derecho a la alimentación, ya que el agua es esencial para la producción, preparación y consumo de alimentos.

Esta desempeña un papel crucial en la agricultura y la producción de alimentos. La disponibilidad de agua adecuada y de calidad es fundamental para la irrigación de cultivos, lo que garantiza su crecimiento y productividad. Además, se utiliza en el procesamiento, preparación y manipulación de alimentos, asegurando su seguridad e higiene. Sin acceso a agua potable suficiente, los agricultores y productores de alimentos enfrentan dificultades para mantener sus cultivos y garantizar una producción adecuada. Esto puede conducir a la escasez de alimentos, el aumento de los precios y la inseguridad alimentaria.
El derecho humano al agua potable también está estrechamente relacionado con la nutrición y la salud, pues es fundamental para garantizar la higiene personal y la preparación adecuada de los alimentos. Asimismo, es esencial para el funcionamiento adecuado del cuerpo humano, la digestión, la absorción de nutrientes y la eliminación de desechos. La falta de acceso a agua potable puede aumentar el riesgo de enfermedades como la diarrea, que afecta especialmente a los niños, y provocar malnutrición y retraso en el crecimiento.

A pesar de los avances en la promoción y protección de este derecho humano, millones de personas en todo el mundo aún carecen de acceso a agua potable segura y suficiente. La falta de infraestructuras y recursos adecuados, la contaminación del agua y los conflictos son algunos de los desafíos que obstaculizan la realización de este derecho. Estos desafíos tienen un impacto directo en el derecho a la alimentación, ya que dificultan la producción de alimentos y contribuyen a la inseguridad alimentaria.

Es fundamental reconocer la importancia del derecho humano al agua potable y su estrecha relación con el derecho a la alimentación. La realización de estos derechos es esencial para lograr un desarrollo sostenible, garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, y promover una vida digna y saludable para todas las personas.

La primera vez que se abordó el tema del derecho al agua potable como un derecho humano fue en el año 2002, durante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible en Johannesburgo, Sudáfrica. En esa ocasión, se reconoció oficialmente que el acceso al agua potable y al saneamiento básico es un componente esencial para la realización de los derechos humanos y lograr un desarrollo sostenible a nivel global.

Desde entonces, el derecho humano al agua potable ha sido ampliamente reconocido y desarrollado en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que afirmaba el derecho humano al agua potable y al saneamiento, reconociendo que son fundamentales para el disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Luego, en 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incorporó el acceso universal a agua potable y saneamiento como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), estableciendo metas específicas para garantizar el acceso a agua potable y saneamiento básico para todos.

A pesar de tales avances, todavía existen importantes desafíos en esta área. Uno de los principales retos es la falta de acceso a servicios básicos de agua potable en muchas regiones del mundo, especialmente en áreas rurales y comunidades marginadas. La falta de infraestructuras adecuadas, de capacidad institucional y la escasez de recursos dificultan el acceso universal al agua potable.

Por otra parte, la contaminación es un desafío significativo. La descarga de desechos industriales y residuos no tratados contamina fuentes de agua, poniendo en peligro la calidad del agua potable disponible. Por tanto, la gestión sostenible de los recursos hídricos y la protección de fuentes de agua son aspectos fundamentales para garantizar el derecho humano al agua potable.

Otro reto importante es la situación de los grupos más vulnerables, como las personas en situación de pobreza extrema y las zonas afectadas por conflictos. Estos grupos enfrentan mayores dificultades para acceder al agua potable y suelen sufrir discriminación en el disfrute de este derecho.

Este informe presenta una revisión sobre el acceso al agua potable a la luz de los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos para luego examinar, mediante diferentes casos registrados por Food Monitor Programa, los obstáculos y desafíos que existen en la realización del derecho humano al agua potable dentro de Cuba.

02.
RESUMEN EJECUTIVO

En este informe, se presenta una revisión sobre el acceso al agua potable a la luz de los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos para luego examinar, mediante diferentes casos registrados por Food Monitor Programa, los obstáculos y desafíos que existen en el cumplimiento de este derecho humano dentro de Cuba.

Si bien el derecho al agua y el acceso al agua potable no fueron abordados de manera explícita en los primeros instrumentos del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (SUDH), se sobreentendía su importancia, implícitamente, en los derechos a la vida; así como a un nivel de vida adecuado, mencionados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Por ello, comenzaron a ser abordados en documentos posteriores del SUDH.

Por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1981 y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 mencionan la importancia del acceso al agua en relación con la igualdad de género y el bienestar infantil, respectivamente.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006 también hace referencia explícita al acceso al agua como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social.

Así, la Observación General No. 15, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2002, constituyó un hito importante en el reconocimiento del derecho humano al agua al establecer que es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Asimismo, delineó las obligaciones de los Estados para garantizarlo. En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que reconoce formalmente el derecho humano al agua y al saneamiento, considerándolos esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Además de los instrumentos vinculantes, existen iniciativas no vinculantes pero influyentes que han abordado la importancia del acceso al agua, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en 1977 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que establecen metas relacionadas con el acceso al agua potable y al saneamiento.

En el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), no existe un instrumento específico que reconozca de manera puntual y explícita el derecho al acceso al agua potable y saneamiento. Sin embargo, se reconoce que el acceso al agua está relacionado con otros derechos y se abordan temas vinculados en instrumentos que los protegen como la vida, la salud y el medio ambiente. Aunque el reconocimiento del derecho al agua y al acceso al agua potable ha evolucionado a lo largo del tiempo, hay instrumentos y documentos vinculantes y no vinculantes que destacan su importancia como un derecho humano fundamental para la vida y el bienestar de las personas.

De tal modo, la situación del acceso al agua potable en Cuba resulta alarmante desde los últimos años, sobre todo a partir de 2014, cuando el país experimentó una prolongada sequía que afectó a todo el territorio nacional. De ahí en lo adelante, la falta de lluvias ha menguado la principal fuente de abastecimiento de este líquido en la Isla, lo que ha llevado a una escasez generalizada en el suministro de agua potable.

Según datos del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INRH), Cuba contaba en 2016 con aproximadamente 13 600 millones de metros cúbicos de agua potable, distribuidos en embalses superficiales y aguas subterráneas. Sin embargo, solo entre 20% y 25% de las precipitaciones anuales se convertían en recursos naturales aprovechables. Estos números demuestran la baja eficiencia en la captación y distribución del agua en el país.

En el informe más reciente del INRH, correspondiente a septiembre de 2021, se informó que los embalses del país almacenaban aproximadamente 5 656,38 hectómetros cúbicos de agua, lo que representa 65% de su capacidad total. Sin embargo, solo 4 986,62 hectómetros cúbicos eran utilizables, lo que equivale a 59% de la capacidad útil. Además, se registraron 99 embalses con menos de 50% de su capacidad de llenado útil; de los cuales, 53 estaban a 25% de su capacidad y 10 se encontraban secos.

Las provincias más afectadas por la escasez de agua, con embalses llenados entre 25% y 50% de su capacidad útil, son Artemisa, Mayabeque, Villa Clara, Camagüey, Las Tunas, Holguín y Guantánamo. Estas cifras reflejan la gravedad de la situación y su impacto en la vida diaria de la población cubana.

Además de la sequía, la falta de acceso al agua potable también se debe al deficiente mantenimiento de los equipos de bombeo y al sistema de distribución de agua por parte de las autoridades públicas. Esto ha llevado a una situación en la que muchas personas no reciben agua en sus hogares durante largos períodos, lo que afecta gravemente su calidad de vida y sus actividades diarias. En algunos casos, los ciudadanos se ven obligados a recurrir a camiones cisterna para obtener agua potable, lo cual implica un costo adicional para las familias.

Hasta ahora, las provincias más afligidas por la escasez de agua en 2023 han sido Guantánamo, con más de 59 000 habitantes afectados por la falta de suministro; y Sancti Spíritus, donde, además de la sequía, se han reportado problemas en los sistemas de bombeo de los acueductos.

La falta de agua potable ha tenido un impacto significativo en la vida cotidiana de los cubanos, especialmente en los primeros meses de 2023, debido a una agudización del problema y un desabastecimiento generalizado. Por ello, muchas personas se ven obligadas a realizar largas filas en puntos de distribución de agua, lo que consume tiempo y afecta otras actividades diarias. También se han reportado casos de enfermedades relacionadas con la falta de higiene y el consumo de agua no potable.

La escasez de agua potable también ha afectado a sectores clave de la economía cubana, como la agricultura y el turismo. La falta de riego ha perjudicado la producción agrícola, lo que ha llevado a una disminución en la disponibilidad de alimentos y a un aumento en los precios. En el caso del turismo, la falta de agua potable ha afectado la calidad de los servicios ofrecidos, lo que puede tener un impacto negativo en la industria.

En resumen, la escasez de agua potable en Cuba es un problema grave que ha afectado a la población en general, así como a sectores clave de la economía.

03.

EL ACCESO AL AGUA POTABLE COMO UN DERECHO HUMANO

El acceso al agua potable es un derecho humano fundamental reconocido y protegido por los sistemas internacionales de derechos humanos. En la actualidad, millones de personas en todo el mundo enfrentan desafíos significativos para obtener agua limpia y segura para satisfacer sus necesidades básicas. En respuesta a esta problemática global, los organismos y tratados internacionales han establecido marcos legales y principios orientados a garantizar el acceso universal a agua potable, reconociendo su importancia vital para la dignidad humana, la salud y el bienestar.

Los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos, como el Universal y el regional, han desempeñado un papel crucial en la promoción y protección del derecho al acceso al agua potable.

A través de tratados, convenios y resoluciones, se han sentado bases jurídicas y normativas para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de este derecho fundamental.

Estos instrumentos internacionales destacan la responsabilidad de los Estados para adoptar medidas adecuadas, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de asegurar el acceso equitativo, suficiente, seguro y asequible al agua potable para todos los individuos, sin discriminación alguna. En este sentido, se presenta a continuación un recorrido sobre la constitución del acceso al agua potable como un Derecho Humano y su desarrollo en los últimos años.

3.1.Sobre el acceso al agua potable y los Derechos Humanos en el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos

Bajo el amparo del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, lo referente al derecho al agua o al acceso al agua potable no fue abordado de manera explícita o extensa en los primeros instrumentos. De hecho, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 no menciona de manera expresa el derecho al agua y es que, al ser esta un recurso elemental y necesario para la existencia humana, se sobreentendía su importancia y su carácter implícito en el artículo 3, relativo al derecho a la vida, o en el artículo 25, referente al derecho de gozar de un nivel de vida adecuado que asegure salud y bienestar, lo cual no podría garantizarse sin tal recurso (Moreno, 2008).

Dicha aproximación también se evidencia en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, en el cual tampoco se encuentra una mención explícita al derecho al agua, pero sí un énfasis en cuestiones elementales como el derecho a un nivel de vida adecuado.

Pese a que las primeras aproximaciones en los instrumentos de protección de DD.HH. no aludían de manera puntual a dicho ámbito, lo referente al acceso al agua se aborda en documentos posteriores del cuerpo normativo que compone el SUDH.

Así, ya para 1981, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer dispone en su artículo 14 que los Estados parte deben tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales y, como factor imprescindible, el goce de condiciones de vida adecuadas, en especial la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el agua (Organización de las Naciones Unidas, 1981). Siguiendo dicha línea, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en su artículo 24, orienta que los Estados parte deben reconocer el derecho del niño al disfrute del más alto

nivel posible de salud, para lo cual resulta indispensable combatir las enfermedades y la malnutrición, aplicando la tecnología disponible y garantizando los alimentos adecuados y el agua potable salubre, sin olvidar los peligros de la contaminación del medio ambiente (Organización de las Naciones Unidas, 1989).

El tercer instrumento que menciona puntualmente lo relativo al agua es la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006. En el artículo 28, refiriéndose al derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social, se exalta la necesidad de garantizar la alimentación, el vestido y la vivienda, propendiendo por la mejora continua de las condiciones de vida, con un acceso en condiciones de igualdad a servicios de agua potable y a la asistencia requerida para garantizar el bienestar (Organización de las Naciones Unidas, 2006). Esta Convención, al igual que las otras dos, percibe el acceso al agua como una máxima indispensable para la garantía de una vida adecuada y, si bien no se aborda de manera exclusiva y exhaustiva, sí la considera como una condición sin la cual resultaría imposible hablar de otros derechos.

De tal modo, contrario a la Declaración Universal de Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en todas estas Convenciones sí se encuentra una referencia directa al término.

Amén de que los anteriores instrumentos constituyen compromisos firmes que deben cumplir los Estados parte, poco a poco se han venido gestando desde el SUDH esfuerzos complementarios para ahondar en lo relativo al acceso al agua. Con ello en mente, es preciso mencionar la Observación General No. 15, aprobada en 2002 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —órgano que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales—, que, al ahondar en cuestiones sustantivas planteadas en la aplicación de dicho pacto, buscó aludir al derecho al agua, teniendo en cuenta su falta en el documento original de 1966.

Así, la Observación se centró en los artículos 11 y 12 del Pacto. En el primero, se dispone que los Estados parte "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia" (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2002). Según la Observación, el término incluso no pretendía hacer una evaluación exhaustiva de todas las condiciones necesarias para garantizar un nivel de vida adecuado; no obstante, el derecho al agua, pese a no ser mencionado como tal, está contenido en aquellas garantías indispensables para cumplir dicho artículo, pues resulta fundamental para la supervivencia. En el artículo 12, asimismo, se acuerda que los Estados parte "reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental", y la Observación menciona que el derecho al agua está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud, por lo que se sobreentiende la relación intrínseca entre ambos pese a no ser mencionada de manera puntual (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2002).

Según lo dispuesto en el Pacto de 1966, en dicha Observación también se señala lo que supone el derecho humano al agua y la obligación de los Estados parte de garantizarlo:

> El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2002)

Tomando como referencia la anterior definición, la Observación General No. 15 también señala el contenido normativo del derecho. Así, se debe procurar la garantía de la disponibilidad, entendida como el abastecimiento de agua continuo y suficiente para todas las personas; la calidad, en tanto debe ser salubre y no suponer una amenaza para la salud de ningún ser humano; y, por último, la accesibilidad física y económica, pues las instalaciones y servicios deben estar al alcance de todos los sectores de la población, sin discriminación alguna y con el debido acceso a la información. Para dar cumplimiento a ello, los Estados tienen la obligación de: respetar, absteniéndose de injerir directa o indirectamente en el ejercicio del derecho al agua; proteger, al impedir que puedan terceros menoscabar de modo alguno su disfrute; y la obligación de cumplir, pues deben adoptar medidas que permitan a todos la garantía de dicho derecho.

A la luz de lo anterior, la Observación No. 15 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es el principal antecedente y documento vinculante que de manera explícita obliga formalmente a los Estados parte a garantizar el derecho al agua. Es también, a su vez, el documento cardinal que alude de manera puntual al derecho, dándole un tratamiento exclusivo y no solo bajo la lectura de condición o requerimiento necesario para garantizar otros derechos. Debido a esto, en 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 64/292 en la que reconocía de manera formal el derecho humano al agua y al saneamiento, considerando esenciales ambos aspectos para el buen desarrollo de todos los derechos humanos.

En adición, más allá de que el presente apartado busca dar cuenta de las iniciativas e instrumentos que, enmarcados en el SUDH, vinculan en lo jurídico a los Estados, existen iniciativas que, desde las Naciones Unidas, pese a no ser vinculantes jurídicamente, han dispuesto en la agenda de los Estados la necesidad de garantizar el derecho al agua potable. Por ejemplo, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en Mar del Plata-Argentina, celebrada en 1977, se abordó lo relacionado a la protección de los recursos hídricos, el intercambio de conocimientos y las estrategias para asegurar a las personas el acceso al agua con su consiguiente bienestar; de la cual se derivó el Plan de Acción de Mar del Plata con una serie de lineamientos clave para un mejor uso del agua.

A estas iniciativas no vinculantes pero que sí imponen en la agenda global ciertos lineamientos y directrices que deben incluir los Estados en sus agendas, se suman los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) dispuestos en el año 2000, los cuales cumplir 189 países miembros de las Naciones Unidas para 2015. Lo relativo al agua estuvo contemplado en el objetivo 1, en el que se llamó a erradicar la pobreza extrema y el hambre, observando el acceso al agua y el saneamiento como uno de los factores a tener en cuenta por constituir una de las privaciones extremas que afecta a la población en condición de pobreza. A su vez, el objetivo 7, centrado en garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, dispuso como meta el reducir a la mitad el número de personas que en 1990 no tenían acceso al agua potable ni a los servicios básicos de saneamiento.

A los ODM le sucedieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); los cuales, establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, marcan la ruta de la denominada Agenda 2030 a partir de 17 objetivos globales determinados para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos.

A diferencia de los ODM, en los ODS se estipuló un objetivo exclusivo en relación al agua. Al sexto, conocido como "Agua limpia y saneamiento", le corresponden varias metas para 2030: lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos; el acceso a servicios de higiene y saneamiento adecuados y equitativos; mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación; elevar el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar el abastecimiento de agua dulce; implementar la gestión integrada de recursos hídricos a todos los niveles; restablecer los ecosistemas relacionados con este líquido; y ampliar la cooperación internacional y el apoyo entre países en programas relativos al agua y al saneamiento.

Como se puede evidenciar, el reconocimiento del derecho al agua y al saneamiento goza de un desarrollo relativamente reciente. No obstante, este se venía gestando desde los instrumentos primigenios del SUDH que, si bien no aludieron de modo formal al concepto, sentaron las bases en consideración al agua como factor esencial para la existencia humana.

Más tarde, con la Observación General No. 15, dicho derecho sí fue abordado desde esta perspectiva de manera exclusiva; cuestión que ha impulsado otros esfuerzos como el reconocimiento por parte de la Asamblea General mediante la resolución 64/292, a la cual se adhiere la resolución A/HRC/RES/18/1 de 2011, en la que el Consejo de Derechos Humanos acogió la compilación de buenas prácticas sobre el derecho al agua potable y el saneamiento, e incluso el nombramiento de un experto independiente en 2008, encargado de supervisar e informar la implementación y obligaciones por parte de los Estados respecto a dicho derecho.

Asimismo, si bien no suponen iniciativas jurídicamente vinculantes, agendas como la referente a los ODS permiten situar una serie de guías y directrices para que los Estados adopten comportamientos y estrategias deseables para propender por un futuro más sostenible, siendo lo relacionado al agua un objetivo trascendental para ello.

3.2. Sobre el acceso al agua potable y los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Acorde con la línea del SUDH, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el derecho al acceso a agua potable y saneamiento no se encuentra reconocido de manera puntual y explícita en ningún instrumento que vincule jurídicamente a los Estados para su cumplimiento; sino que se alude a otros derechos que requieren de por sí la garantía al agua potable para su cumplimiento o guardan estrecha relación con esta.

Desde dicho sistema se reconoce que el acceso al agua se vincula en lo directo al respeto y garantía de derechos tales como a la vida y la integridad personal. Respecto a los instrumentos como tal, la Carta de la Organización de los Estados Americanos de 1948 dispone en su artículo 3 la urgencia de la eliminación de la pobreza crítica para la consolidación de la democracia y, en el artículo 34, se menciona el compromiso de los Estados miembros para impulsar el desarrollo en la región, teniendo como prioridad las condiciones que permitan una vida sana, productiva y digna. Dichos artículos, si bien no mencionan en sí lo referente al agua, su consecución "(...) depende irreductiblemente del acceso al agua apta para el consumo humano en condiciones de igualdad real para la satisfacción de los derechos humanos como punto de partida de un desarrollo integral" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

Siguiendo la tendencia anterior y aludiendo puntualmente a los instrumentos referentes a los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 no alude tampoco en sí al agua; no obstante, reconoce el derecho a la vida, a la preservación de la salud, a la integridad personal, a la alimentación, el vestido, la vivienda, entre otros derechos, cuya garantía requiere del acceso a este líquido (Organización de los Estados Americanos, 1948).

La Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 opera de manera similar, en tanto dispone de un cuerpo de derechos en estrecho vínculo con el acceso al agua, entre estos el derecho a la vida, cuya garantía requiere de los esfuerzos y medidas necesarias por parte del Estado; así, el garantizar el derecho a la vida requiere de condiciones previas como el debido acceso al agua potable y saneamiento (Organización de los Estados Americanos, 1969).

El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", de 1999, exalta, a su vez, derechos esenciales como el de una vida digna y el derecho a la salud; sobre este último, el artículo 10 dispone: "Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social" (Organización de los Estados Americanos, 1988). Al respecto, el SIDH ha manifestado que dentro de un nivel de vida adecuado, el acceso al agua constituye un factor imprescindible e implícito; pues, en efecto, sin el acceso a dicho recurso no se podría garantizar a cabalidad cualquier otro derecho.

Si bien los anteriores instrumentos no hacen mención explícita al derecho al agua, existen otros que sí, aunque de manera somera. Por ejemplo, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, en su capítulo 3 —a propósito de los deberes del Estado—, en específico en el artículo 4, aborda el compromiso de los Estados por prevenir, eliminar, prohibir y sancionar todos las manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia; de tal modo, estos se comprometen a eliminar cualquier restricción al derecho de todas las personas a acceder o usar de manera sostenible el agua, los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecológicos de cada país (Organización de los Estados Americanos, 2013). Acorde con dicha tendencia, la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, en su artículo 25 —a propósito del derecho a un medio ambiente sano—, exalta cómo la persona mayor tiene derecho a contar con todos los servicios públicos básicos, frente a lo cual el Estado debe tomar medidas como fomentar el desarrollo pleno de esta en armonía con la naturaleza y garantizar el acceso en condiciones de igualdad a servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento (Organización de los Estados Americanos, 2015).

Como se puede evidenciar, los principales instrumentos de protección de Derechos Humanos que vinculan jurídicamente a los Estados en el marco del SIDH se enmarcan en dos grandes tendencias. En primer lugar, se encuentran aquellos instrumentos que, sin hacer mención explícita al derecho al agua, parten de su carácter intrínseco para la garantía de otros derechos y, en segundo lugar, aquellos que, de igual manera, consideran el acceso al agua como condición necesaria para garantizar otros derechos pero sí hacen referencia directa del término. Independiente a lo que se disponga en dichos instrumentos, es preciso resaltar el reconocimiento que da el SIDH al derecho al acceso al agua sin discriminación alguna.

Si bien lo identificado en los instrumentos no es extenso, el Sistema ha emprendido otras iniciativas que exaltan la responsabilidad de los Estados en el debido acceso a dicho recurso.

Aludiendo a las rutas o lineamientos que buscan guiar el proceder de los países —aunque no son jurídicamente vinculantes—, el Plan de Acción de Santiago de 1998, en su inciso 4 —a propósito de la erradicación de la pobreza—, insta a los Estados a mejorar la calidad de vida mediante esfuerzos que aseguren el acceso a servicios de salud adecuados, a tecnologías mejoradas en el área de la salud, al agua potable y una debida nutrición. De manera más reciente, la Carta Social de las Américas, adoptada en 2012, sentó un importante precedente a propósito de los aspectos y líneas de acción a abordar por cada Estado y, en su artículo 20, dispone cómo el agua es fundamental para la vida, el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad ambiental, situando asimismo que el acceso a esta no debe ser discriminatorio para contribuir a la reducción de la pobreza (Organización de los Estados Americanos, 2012).

En línea con lo último, desde la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos se han dispuesto resoluciones como la AG/RES.2349, titulada "El agua, la salud, y los derechos humanos"; o la AG/RES.2760, denominada "El derecho humano al agua potable y al saneamiento". En la primera, se destaca cómo esta es esencial para la vida y la salud, razón por la cual su acceso es indispensable para poder vivir en condiciones dignas. En la segunda, se reconoce el derecho al agua y, además, se establece que "cada Estado siga trabajando para asegurar a los individuos sujetos a su jurisdicción (...) el acceso no discriminatorio al agua potable y al servicio de saneamiento como componentes integrales de la realización de todos los derechos humanos".

Finalmente, en 2019 fueron aprobados los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas. El segundo principio resalta el derecho a la dignidad humana, para lo cual los Estados deben crear las condiciones que garanticen el

derecho a la salud, la integridad personal, el agua potable, la vivienda, el saneamiento, entre otros. De igual modo, en el principio 38, la vivienda debe disponer de todos los servicios, instalaciones y acceso permanente a los recursos naturales comunes, entre estos, el agua. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

En conclusión, el reconocimiento del derecho al agua y al acceso al agua potable ha evolucionado a lo largo del tiempo en el marco del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos. Aunque los primeros instrumentos no lo abordaban explícitamente, se estableció una base implícita al considerar el agua como un recurso esencial para la vida y la garantía de otros derechos humanos fundamentales.

Sin embargo, luego han ido adoptándose instrumentos y declaraciones que han reconocido de manera más precisa y explícita el derecho a esta como un componente fundamental de los derechos humanos. Destaca la Observación General No. 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que establecen metas claras para garantizar el acceso universal al agua potable y al saneamiento.

En el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, aunque no se ha reconocido de manera puntual el derecho al agua, se han mencionado otros que sí dependen de su acceso y se han emitido resoluciones relacionadas con la importancia de garantizar el agua potable. Estos avances demuestran la creciente conciencia y compromiso internacional para proteger y garantizar el derecho humano al agua como un elemento esencial para la vida y el bienestar de las personas.

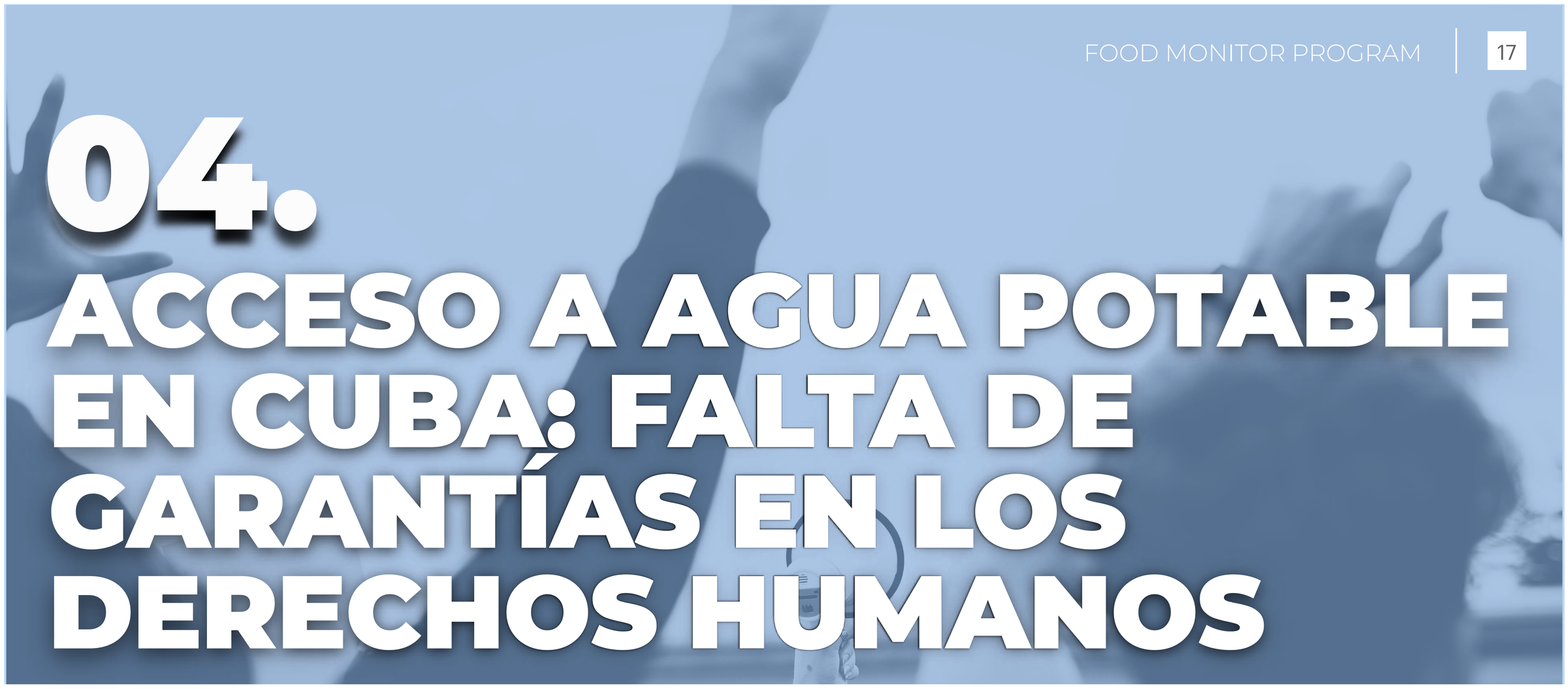

04. ACCESO A AGUA POTABLE EN CUBA: FALTA DE GARANTÍAS EN LOS DERECHOS HUMANOS

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) versa en el artículo 11 sobre el reconocimiento del derecho a un nivel adecuado de todas las personas y de su familia, dentro de los cuales se contempla el derecho a la alimentación, al vestido y a la vivienda adecuados, con el fin de mejorar de manera continua las condiciones de existencia. Inserto en esto, se denota que los Estados tomarán medidas apropiadas para asegurar tales derechos de manera positiva (PIDESC, 1976). En concordancia, la garantía del derecho a la vida digna, y en concreto a la alimentación, debe conllevar a una garantía al derecho al agua, siendo un elemento fundamental para el desarrollo de actividades cotidianas. Así, es menester recalcar que este líquido es el centro de las actividades de cocina, de aseo y de higiene en las familias; y, al no garantizar su acceso, no se avala de facto la calidad de vida de las personas individualmente, ni de las comunidades de manera colectiva.

Según lo anterior, aun si el Estado cubano no cuenta con la ratificación de este instrumento, es su obligación garantizar los derechos económicos y sociales que, en concordancia con la buena alimentación y calidad de vida, derivan en parte del abastecimiento del servicio de agua potable. No obstante, desde el año 2014, la Isla ha vivido una situación de recurrente sequía extendida por el territorio nacional debido a la disminución de precipitaciones (PNUD, 2023).

En otras palabras, la principal fuente de abastecimiento hídrico en Cuba son las lluvias, siendo la única fuente de recuperación de este recurso natural. La Isla cuenta con un aproximado de 13 600 millones de m3 como recurso de agua potable en uso, que, para el año 2016, se distribuían en 9 172 millones de m3 en embalses superficiales y en 4 495 millones de m3 en aguas subterráneas (Batista Rodríguez, 2016). De estos datos anteriores, se visibilizaba 1 335 mm de precipitaciones al año; de las cuales, solo entre 20% y 25% terminaban por convertirse en recurso natural.

4.1. Condiciones en el acceso al agua potable en Cuba

En el último reporte del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, elaborado por la Dirección de Hidrología e Hidrogeología, del mes de septiembre de 2021, se conoció que los embalses del país almacenan 5 656, 38 hm3 de agua, lo que supone 65% de la capacidad total de los embalses. De la cifra anterior, cabe resaltar que la parte utilizable enmarca 4 986,62 hm3, lo que refiere 59% de la capacidad útil. Para dicho informe (de datos oficiales), se documenta que en Cuba existen 99 embalses con menos de 50% de llenado útil; de los cuales, 53 se encontraban para la fecha con 25% de llenado y 10 de ellos, secos (Instituto Nacional de Recursos Hídricos, 2021). Las provincias más afectadas en relación con la cantidad de embalses con entre 25% y 50% de sus capacidades útiles llenas son: Artemisa, con 2 de 5 embalses; Mayabeque, con 1 de 3; Villa Clara con 1 de 7; Camagüey, con 7 de 17; Las Tunas, con 3 de 6; Holguín, con 5 de 12; y Guantánamo, con 6 de 6.

Estas cifras parten de un alarmante panorama de sequía natural en la isla por sus condiciones meteorológicas. Por tanto, debido a que las lluvias son la fuente natural del abastecimiento del recurso hídrico en el país, las temporadas en las que no caen afectan gravemente a la población. Esta situación se ha presentado de manera constante desde 2014, intensificándose en los últimos años.

Según el INRH, en 2021, se comprobó en 69 de todos los municipios un comportamiento seco; en 33, moderadamente seco; en 15, severamente secos; y en 21, extremadamente secos (Mapa 1). Se constata así que la provincia más afligida por las condiciones meteorológicas es Guantánamo, con el mayor registro de municipios extremadamente secos, afectados también en ocasiones anteriores por condiciones de aridez.

Mapa 1: Precipitación estandarizada para septiembre de 2021

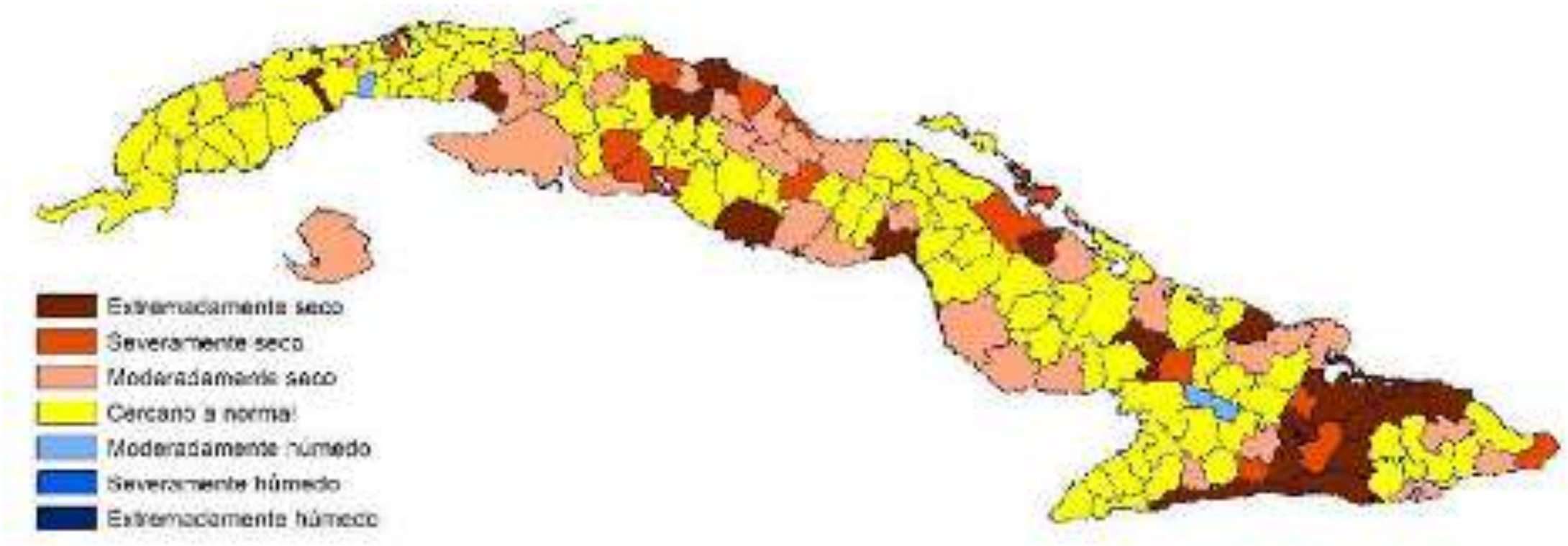

Tomado de: (Instituto Nacional de Recursos Hídricos, 2021).

Los números anteriores demuestran un panorama alarmante y, aún más, inquieta que los últimos estudios sobre el agua publicados oficialmente daten del año 2021, lo que, en consecuencia, demuestra un vacío en el conocimiento y tratamiento de los datos al respecto. No obstante, según la información publicada por el medio CiberCuba, se pronosticaba que para 2023 habría un aumento en la escasez de agua en Cuba, derivada de la prolongación de los períodos secos.

A través de este pronóstico, preocupaba que la afectación directa del período se vería reflejada en más de 270 000 cubanos que presentan problemas con el suministro de agua (CiberCuba, 2023). Actualmente, existen 88 embalses utilizados como abasto —lo que demuestra una reducción con las cifras del año 2021—; de estos, 54% se encuentran en su capacidad de llenado útil y 18 con menos de 25% de la capacidad de almacenamiento.

La provincia de Guantánamo sigue contando con la situación más alarmante, pues se registran más de 59 000 habitantes afectados por el alargamiento de los ciclos de abasto de agua en las redes. Empero, también se registran denuncias en la provincia de Sancti Spíritus, la cual presenta problemas no solo con el abasto a raíz de la sequía, sino también roturas en los sistemas de bombeo de acueductos. La preocupación se encuentra en que, de prolongarse este hecho, según ha alertado la subdirectora de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, Violeta Rodríguez, se afectará una mayor cantidad de municipios y, por ende, de personas (CiberCuba, 2023).

Se comprueba entonces que las afectaciones del servicio no solo son causa de las condiciones externas meteorológicas, la sequía, el aumento de las temperaturas del aire y la evaporación; sino que también se deben al mal mantenimiento de los equipos de bombeo y de servicio de agua potable por las autoridades. En concordancia, las alternativas que los cubanos tienen para el acceso del agua potable se reducen a carros cisterna; que, verbigracia para la provincia de Villa Clara, ha servido como sustituto a las graves averías de los sistemas de bombeo de agua a más de 98 000 personas.

4.2. Falta de garantía de los Derechos Humanos y la afectación actual de la población cubana

La grave situación del acceso a agua potable se ha presentado de manera sistemática y cada vez más intensificada en lo que va de 2023, afectando a la población en su cotidianidad. Durante los tres primeros meses de este año se observa una agudización del problema y un desabastecimiento generalizado de agua potable. Esto se debe a una masificada disminución en el almacenado del agua en los embalses, las pésimas condiciones de redes hidráulicas y la falta de inversión, gestión y mantenimiento al sistema (Cardoso, 2023).

Un reportaje realizado por Radio Televisión Martí refleja el estado del servicio desde diferentes zonas de la Isla. En él, se demuestra que, a pesar de ser La Habana la capital y tener en teoría un avance significativo en la garantía del servicio, sigue siendo afectada por el desabastecimiento de agua. Por lo que la única opción que les queda a los ciudadanos es abastecerse de manera autónoma al no llegarles por las tuberías. Por otro lado, en la ciudad de Pinar del Río se han encontrado acusaciones sobre el silencio de la Empresa de Comunales a pesar de reiteradas quejas de la comunidad por el precario abastecimiento de agua (2023). La situación de la ciudad ha llevado a diferentes denuncias por la mala calidad de vida de sus habitantes, como demuestran las declaraciones de Yamilka Abascal, quien dijo que la comunidad tiene que reunir dinero para comprar las pipas de agua, pues el servicio puede demorar hasta 20 días consecutivos.

Imagen 1: La Coloma, provincia de Pinar del Río, tanque de agua

Imagen de Yamil Lage, tomada de (Cardoso, 2023).

En el caso de Pinar del Río, se suma la denuncia de Eduardo Díaz Fleitas en el Diario de las Américas, desde el municipio de Entronque de Herradura, quien es campesino y exprisionero de conciencia de la conocida Primavera Negra en Cuba, ocurrida en 2003. (Diario de las Américas, 2023).

Estas, además, no son las únicas situaciones que deben pasar en la provincia. Se documenta también la existencia de domicilios que no cuentan con la conexión necesaria que debería garantizar el Estado para la proporción del servicio; cosa con la cual incumple. La alternativa entonces es acceder al servicio de manera ilegal, representando un gasto adicional para las familias cubanas.

Por su parte, en Camagüey se ha enfrentado un aumento del desabastecimiento, sumado a diferentes problemas con los equipos de bombeo; pues, de los cuatro disponibles, solo uno está en funcionamiento.

Esta situación, hasta el día de hoy, ha ocasionado diferentes incendios forestales. De tal modo, la ciudadana Laydis Tabares señaló al respecto:

> Aquí hay lugares que se han metido hasta 15 días sin que le llegue el agua, y hasta más. El centro de la ciudad es un lugar que no tuvo agua casi un mes, hay que pagar las pipas particulares a mil pesos (Cardoso, 2023).

Sumado a lo anterior, según informó Diario de Cuba, la provincia de Camagüey enfrenta una severa crisis de abastecimiento de agua que afecta la calidad de vida. Producto de la sequía, 54 de los embalses de este territorio apenas alcanzan 21,5% de su capacidad total de llenado. Lo alarmante de esto es que, cada vez más, se continúa en un constante descenso que afecta a toda la provincia —cabe resaltar que es la mayor infraestructura hidráulica de la Isla— (DDC, 2023). Los registros sobre estos datos reportan un acumulado de 280 mm de precipitaciones en la provincia, una situación alarmante que aflige concretamente a los municipios de Esmeralda, Florida, Carlos Manuel de Céspedes y Santa Cruz del Sur; afectados todos por una grave crisis.

Importante resulta subrayar que esta mala situación se intensifica aún más dentro de los territorios alejados de las ciudades. Esto se puede constatar en las denuncias de los habitantes de la comunidad de San Carlos, en Guantánamo, sobre el abandono estatal que les restringe el acceso a servicios públicos, la falta de acceso a agua potable y a productos de alimentación adecuados y oportunos, así como la no disponibilidad de servicio médico (DDC TV, 2022).
La alternativa ha sido entonces el acceso autónomo por arte de la comunidad, la compra por la falta de eficiencia y el suministro por terceros. Ese es el caso de la iglesia católica, que ha repartido envases plásticos para almacenar agua en medio del desabastecimiento. Así, la situación se muestra cada vez más compleja e incierta frente una cobertura total del servicio. Sumado a ello, cabe recalcar que el escenario, además, se ve complicado por los altos costos de las pipas, por las que deben pagar más de 1 000 pesos —en algunos casos hasta 1 500 pesos—, para poder abastecerse de agua de manera “clandestina”. Realidad existente desde el proceso de unificación monetaria y cambiaria a principios de 2021, la cual ha traído un aumento de las tarifas de los servicios públicos, tales como agua potable, electricidad y gas (Rodríguez, 2023).

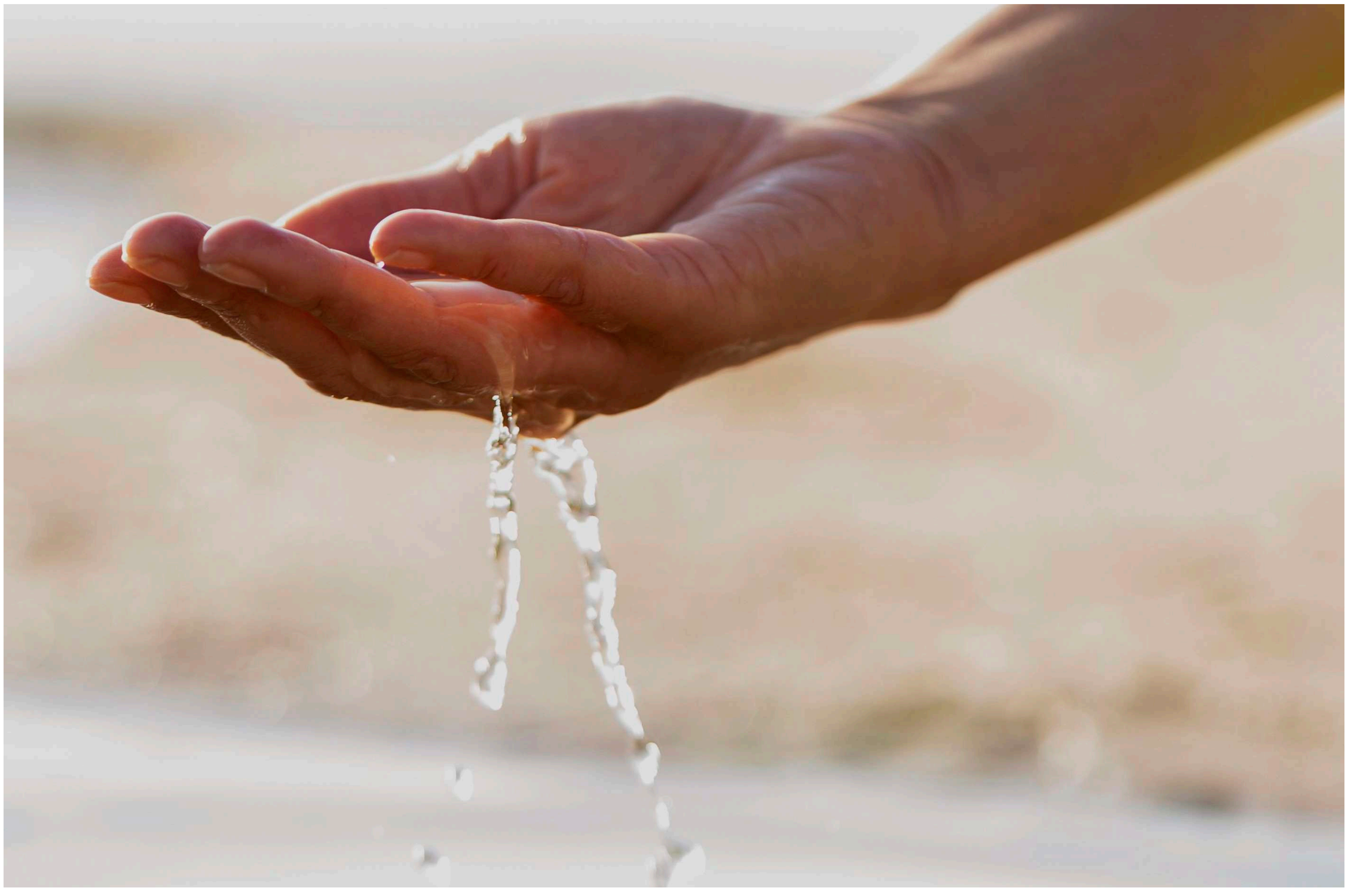

El único camino para tomar como respuesta una mala gestión e incapacidad del régimen de fortalecer las empresas hidráulicas autónomamente conduce directo a la cooperación internacional. Así, en el año 2023, el gobierno chino donó equipos con el fin de mejorar el sistema de abastecimiento. La donación incluía 449 equipos de 33 tipos; entre ellos, camiones cisterna y compresores de aire. Además de lo anterior, se acordó la capacitación técnica para el manejo de los implementos donados, encaminada a elevar los niveles de gestión de los recursos hidráulicos de Cuba mediante la mejora de la conectividad de la población y la cooperación en el cambio climático.

Estas relaciones son una respuesta a los problemas con el abastecimiento y, a su vez, el único respiro del régimen. Según un informe de investigación del Departamento Meteorológico de Cuba, presentado a finales de febrero de 2023, 94% de las regiones de Cuba han experimentado un déficit en el servicio y más de 400 000 personas se han visto afectadas por el suministro insuficiente (CGTN, 2023). Según los datos oficiales, entre el 1 y el 10 de marzo, 137 de los 168 municipios cubanos, lo que corresponde a 81,5% del total, no contaron con precipitaciones, y durante el segundo mes se registró un acumulado promedio de 6,1 mm (Brizuela, 2023). Acorde a las declaraciones de Vladimir Guevara, director científico del estatal Instituto de Meteorología:

> Febrero fue el más seco registrado en las regiones occidental (4,5 milímetros) y oriental (7,8 milímetros) y el cuarto con estas características en la región central (5,8 milímetros) (...) debe priorizarse el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas integrado de vigilancia y alerta temprana, considerados una herramienta eficaz para enfrentar los eventos extremos del clima (Brizuela, 2023).

Por lo anterior, se puede vislumbrar que la posición oficial se reduce a responsabilizar como única causa a los fenómenos naturales en vez de tomar responsabilidad por la garantía de servicios públicos y su precaria prestación.

Encaminado a ello, Antonio Rodríguez Rodríguez, presidente del INRH, informó que en las zonas más afectadas del territorio nacional se demuestran las condiciones meteorológicas y las afectaciones a partir de las sequías, lo cual conduce a una masiva aflicción directa de todos los habitantes (Tabla 1).

Tabla 1: Habitantes afectados por provincia.

Provincia	Afectados
Guantánamo	90.000 habitantes
Camagüey	60.000 habitantes
Santiago de Cuba	50.000 habitantes
La Habana	47.000 habitantes
Total	247.000 habitantes

Por si las denuncias anteriores no fueran suficiente para un panorama desalentador, a ellas se suman las graves afectaciones a los sistemas de bombeo que determinan la calidad del agua que llega a los hogares cubanos. Las cifras apuntan a que cerca de 3 100 000 de cubanos consumen agua no tratada (Prieto, 2023). Este problema parte de la baja disponibilidad del recurso hídrico en las presas y embalses; sobre todo, de los problemas de potabilización que se reúnen en las roturas de equipos y conductoras, pues la crisis económica ha desembocado en la falta de renovación de los equipos. Por ejemplo, el mal estado de las tuberías, muchas de las cuales se encuentran en estado de deterioro; mientras otras son inexistentes (Liubchenkova, 2020).

Esto lleva a que la proporción del servicio se dé a través de camiones que, en algunos casos, no cuentan con las condiciones de salubridad pertinentes. Las pipas de agua que los cubanos usan como alternativa al servicio son evidencia de la falta de tratamiento, según denunció de la activista Yorsikelín Sánchez, residente en las afueras de la ciudad de Sancti Spíritus, al contar que, si bien en su caserío se sirven de agua de pozo, dentro de la ciudad no hay un suministro adecuado:

> La del pueblo muchas veces viene revuelta, revuelta, negra, que aquello no hay dios que se la tome. Hay gente que la deja dos o tres días asentada; otros cogen y la echan en cloro; otros, cogen unos paños de gasa y la cuelan... el agua viene con tierra (Pacheco, 2022).

La problemática no solo recae entonces en la disposición del servicio, sino también en su calidad. Pues, el que dentro de los domicilios cubanos el agua proporcionada no sea tratada, no llegue con términos de salubridad e higiene, recae en un doble esfuerzo para la utilización del servicio en las labores domésticas.

De hecho, se han registrado casos en los que las personas, a falta de productos químicos (por ejemplo el cloro) para su mantenimiento dentro de los tanques de almacenamiento, recurren a la utilización de peces para prevenir las plagas que puedan traer los insectos como los mosquitos (Liubchenkova, 2020).

Este doble esfuerzo que se debe hacer con la búsqueda de un tratamiento oportuno del agua, que de manera doméstica asumen las familias cubanas, representa de igual manera una deficiencia en la calidad del servicio, la proporción del derecho y su calidad de vida. Aunando que, quienes reciben esta sobrecarga suelen ser las mujeres, las cuales se encargan de las labores domésticas y de los cuidados.

En tanto, para la garantía de la alimentación diaria, se vuelve indispensable la utilización del agua como elemento esencial para la preparación de alimentos. Las mujeres son aquellas que organizan y reorganizan su vida cotidiana partiendo de la disponibilidad.

Así lo demostró un estudio de la socióloga Reina Fleitas, investigadora y profesora de la Universidad de La Habana, la cual indicó que la igualdad de género solo se logra cuando se trabaja mancomunadamente con el desarrollo territorial; ergo, con el abastecimiento de servicios; pues, para el caso de las vidas de las mujeres,

> Define la organización de sus tiempos, ellas lavan, limpian, friegan, preparan los alimentos… son responsables en la formación de una cultura de higiene en la infancia. Lamentamos que sean las mujeres que lleven el peso de esa responsabilidad, pero no debemos ignorarlo cuando se toman decisiones políticas (Grogg, 2015).

Por lo que la población vulnerable dentro de la crisis de abastecimiento recae en una doble carga en las mujeres, las cuales asumen las labores de cuidado y se encargan de resolver cada una de las situaciones domésticas concernientes al servicio de agua. Esto se sustenta a través de la encuesta de Seguridad Alimentaria, realizada por Food Monitor Program, en donde más alrededor de 68% de las encuestas reflejan que las mujeres son aquellas encargadas de cocinar los alimentos en el hogar.

De manera particular, el trabajo de Food Monitor Program demuestra que el abastecimiento del agua potable ha perjudicado a la población de manera concreta.

A través de sus conversaciones con la sociedad civil cubana, ha demostrado que más de 80% de las instituciones educativas del nivel de primaria no garantizan el acceso al agua potable (Hypermedia Magazine, 2023). En una entrevista realizada a un hombre de 23 años, estudiante de Licenciatura de Ciencias Médicas en Cienfuegos, se conoció que en la institución educativa no cuenta con acceso a agua limpia y potable en todo momento, pues:

> Para tomar hay dos cajas de agua y una casi siempre está rota. Se toma agua de la pila, muchas veces. Los internos tienen que almacenar agua en pomos que llenan en el comedor. Cuando no hay agua no hay nada que hacer, tienes que salir a la calle a buscar algo que tomar si lo encuentras y si lo puedes pagar (Food Monitor Program, 2022).

Asimismo, este estudiante narra experiencias de intoxicación, habiendo sido afectado no solo por la mala calidad de los alimentos proporcionados por la institución educativa, sino también por el no tratamiento del agua potable:

> Una vez con unos embutidos y hubo varios estudiantes que les afectó bastante. Con respecto al agua muchas veces viene sucia y eso trae problemas gastrointestinales, los refrescos se preparan con esa misma agua que no se hierve (Food Monitor Program, 2022).

En otra entrevista, esta vez a una mujer de 53 años, profesora de la Universidad de La Habana, aflora el nulo acceso al agua, ahora en un centro de educación superior. Según sus palabras:

> En el docente no hay agua de ningún tipo. Para poder tomar agua hay que ir hasta el comedor o a la residencia estudiantil que están a unos 500 metros del docente. La forma de garantizar el acceso al agua es llevando botellas de agua particulares. Cada cual lleva la suya como costumbre, pues la caminata para buscar agua en cada momento que se necesite es muy larga (Food Monitor Program, 2022).

Esta última entrevista referida demuestra el desgaste del personal dentro de las instituciones educativas para intentar acceder al consumo de agua al tener que caminar largas distancias para conseguirla.

El panorama dentro de las instituciones de nivel de secundaria básica y primaria no es diferente. En entrevista a FMP, una mujer de 37 años, residente de San Miguel de Padrón, cuenta la falta de este servicio para sus dos hijos en su lugar de estudio:

> Yo les pregunto a mis hijos "¿Ustedes abren la pila en el baño y hay agua?" y ellos me dicen que "No mami, casi nunca". A veces lo que hay es un cubo lleno de agua. Yo le pregunté a una amiga mía cómo su hijo se lava las manos en la escuela, en otra, que no es en la que están mis hijos. Me dice que ponen un cubo, que es el cubo de limpiar, que cuando ella se enteró (igual preguntándole a su hijo) le prohibió meter las manos en ese cubo. Entonces, ponen un cubo abajo de la pila, y dice que cuando hay agua, él abre la pila y mete las manitos, dice que es un espacio tan pequeño entre la pila y el cubo que esa agua le salpica, él se va lavando las manos y esa agua que está dentro del cubo va salpicando, pero ese cubo no está limpio (Food Monitor Program, 2022).

Este panorama demuestra una situación alarmante para la población de la primera infancia, los niños, niñas y adolescentes que se encuentran dentro de los niveles de primaria y secundaria básica, quienes enfrentan una precarización del servicio de educación al no tener garantizadas las condiciones mínimas para el desarrollo educativo. Cabe recalcar que el abastecimiento de agua es indispensable tanto para la preparación de alimentos óptimos como para el desarrollo de una higiene dentro de las instituciones, en este caso solo los estudiantes de primaria son quienes comen alimentos preparados en las escuelas. Por tanto, su falta agrava la situación educativa en Cuba a la par que revictimiza a la población protegida desde lo internacional por derechos humanos ya establecidos.

En términos macro, la serie de problemas del abastecimiento del agua corresponde a una de las problemáticas más grandes a nivel social. La afectación de los cubanos en sus labores cotidianas, en su alimentación y en cuestiones de aseo e higiene lleva, entre otras cosas, a la baja calidad de vida que se tiene en la Isla. En relación con ello, el silencio por parte de las autoridades y la ineficiencia de las instituciones para gestionar las soluciones a las dificultades de los implementos públicos deja entrever las mismas prioridades políticas que han tenido siempre. Al parecer, el funcionamiento del Estado se reduce a la divulgación de normas y planes que no cuentan con los medios para que sean viables, y cuya única respuesta posible es culpar a otro (Quintero, 2023). Su responsabilidad queda expuesta en programas comunicativos como lo publicado en el medio oficialista Cubadebate, donde, a través de un fotorreportaje, se pretende concientizar el cuidado del agua e instar a recoger la mayor cantidad de agua potable dadas las condiciones del servicio (Imágenes 2 y 3).

A pesar de esta publicación y las acciones gubernamentales por la creación de mecanismos que puedan generar el abastecimiento del sistema, es menester preguntarse por la responsabilidad del Estado, pues hoy en día la precarización de los instrumentos de bombeo sigue afectando a miles de cubanos en la cotidianidad. La falta del servicio del agua potable es transversal, afecta las áreas del cuidado, como las de la higiene y aquellas que proporcionan el sistema básico de alimentación.

Imagen 2: Salideros de la barriada de La Víbora, en La Habana.

Tomado de: (Padrón Padilla, 2023).

Imagen 3: Obstrucciones de los alcantarillados en La Habana.

Tomado de: (Padrón Padilla, 2023).

Incluso, en concordancia con la agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el agua, en su objetivo número 6, representa un mínimo para la calidad de vida. El acceso a agua limpia y saneamiento es un derecho que se debe garantizar en disponibilidad y gestión sostenible para toda la población cubana.

Por tanto, las condiciones relacionadas a los obstáculos para la garantía del derecho al agua potable en Cuba se pueden resumir de la siguiente manera:

- El acceso al agua potable en Cuba está afectado por una prolongada desde 2014, intensificándose en los últimos años. La disminución de las precipitaciones ha llevado a una escasez de agua y a un deterioro de la calidad de vida de la población.

- El agua es un recurso vital para el desarrollo de actividades cotidianas, como la cocina, el aseo y la higiene. La falta de acceso al agua potable afecta tanto a las personas individualmente como a las comunidades en general, comprometiendo su calidad de vida y su capacidad para satisfacer sus necesidades básicas.

- A pesar de que el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho al agua potable, el Estado cubano no ha ratificado este instrumento. No obstante, tiene la obligación de garantizar los derechos económicos y sociales de la población, incluyendo el acceso al agua potable.

- La situación de acceso al agua potable en Cuba se agrava por el mal mantenimiento de los equipos de bombeo y los sistemas de distribución de agua. Además de la sequía, la falta de inversión, gestión y mantenimiento adecuados del sistema contribuyen a su escasez y desabastecimiento.

- La falta de acceso al agua potable afecta de manera desigual a diferentes regiones de Cuba. Provincias como Guantánamo, Sancti Spíritus y Camagüey han experimentado graves problemas de abastecimiento, lo que ha impactado negativamente en la calidad de vida de sus habitantes.

En conclusión, la situación del acceso al agua potable en Cuba es preocupante debido a la prolongada sequía, el deterioro de los sistemas de distribución y la falta de inversión en infraestructuras. Estos factores han llevado a una escasez de agua y a un significativo impacto negativo en la calidad de vida de la población cubana, especialmente en las regiones más afectadas. Es necesario que se tomen medidas urgentes para abordar esta problemática y garantizar el derecho al agua potable para todos los ciudadanos, siendo una obligación primaria del Estado.

09. REFERENCIAS

- Batista Rodríguez, J. (2016, junio 20). La crisis del agua en Cuba, explicada. Periodismo de Barrio. https://periodismodebarrio.org/2016/06/la-crisis-del-agua-en-cuba-explicada/

- Brizuela, L. (2023, marzo 23). Impacto de sequía en Cuba apremia a una mejor gestión del agua. IPS Cuba. https://www.ipscuba.net/medio-ambiente/impacto-de-sequia-en-cuba-apremia-a-una-mejor-gestion-del-agua/

- Cardoso, T. (2023, abril 26). «Por las tuberías aquí no llega»: El servicio casi inexistente del agua potable en Cuba. Radio y Televisión Martí | RadioTelevisionMarti.com. https://www.radiotelevisionmarti.com/a/por-las-tuberías-aquí-no-llega-el-servicio-casi-inexistente-del-agua-potable-en-cuba/358023.html

- CGTN (2023, abril 21). El Gobierno chino dona equipos para mejorar el sistema de abastecimiento de agua en Cuba. CGTN en Español. https://espanol.cgtn.com/news/2023-04-21/16492121853655162 90/index.html

- CiberCuba (2023, febrero 19). Aumentará escasez de agua durante 2023 en Cuba por prolongación de sequía. CiberCuba. https://www.cibercuba.com/noticias/2023-02-19-u1-e208227-s27061-aumentara-escasez-agua-durante-2023-cuba-prolongacion-sequia

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Acceso al agua en las Américas. Una aproximación al derecho humano al agua en el Sistema Interamericano. Organización de los Estados Americanos. http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/informeanual2015-cap4a-agua-es.pdf

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas. Cuaderno Jurídico y Político, 5(13), 69-102. https://doi.org/10.5377/cuadernojurypol.v5i13.11134

- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2002). Observación general No 15. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf

- Cubadebate (2023, marzo 13). Cuba reporta más de 400 000 personas afectadas por la sequía. Cubadebate. http://www.cubadebate.cu/noticias/2023/03/13/cuba-reporta-mas-de-400-000-personas-afectadas-por-la-sequia/

- DDC (2023, mayo 19). Camagüey: Severa crisis en el abasto de agua, con los embalses al 21,5% de su capacidad. Diario de Cuba. https://diariodecuba.com/cuba/1684331655_47209.html

- DDC TV (2022, diciembre 26). Sin agua potable, sin médico, sin carreteras: Así viven estos cubanos de Guantánamo. Diario de Cuba. https://diariodecuba.com/cuba/1671713225_44188.html

- Diario de las Américas (2023, mayo 21). Cuba: El derecho al agua potable no existe en Pinar del Río. diariolasamericas.com. https://www.diariolasamericas.com/america-latina/cuba-el-derecho-al-agua-potable-no-existe-pinar-del-rio-n4226139

- Grogg, P. (2015, noviembre 23). La escasez de agua adquiere rostro de mujer en Cuba. IPS Agencia de Noticias. https://ipsnoticias.net/2015/11/la-escasez-de-agua-adquiere-rostro-de-mujer-en-cuba/

- Hypermedia Magazine (2023, abril 19). Food Monitor Program: En Cuba hay un hambre oculta. https://hypermediamagazine.com/entrevistas/food-monitor-program-en-cuba-hay-un-hambre-oculta/

- Instituto Nacional de Recursos Hídricos (2021). Boletín Hidrológico [Análisis de lluvias, embalses y acuíferos]. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.hidro.gob.cu/sites/default/files/INRH/Publicaciones

- Boletin%20Hidrologico%202021%2009.pdf

- Liubchenkova, N. (2020, septiembre 30). Diez formas con las que Cuba afronta sus problemas de agua potable. euronews. https://es.euronews.com/2020/09/30/diez-formas-ingeniosas-con-la-que-los-cubanos-afrontan-sus-problemas-de-suministro-de-agua

- Moreno, L. F. T. (2008). El acceso al agua potable como derecho humano. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- Organización de las Naciones Unidas (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

- Organización de las Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

- Organización de las Naciones Unidas (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

- Organización de los Estados Americanos (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. OAS. https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp

- Organización de los Estados Americanos (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf

- Organización de los Estados Americanos (1988). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales: "Protocolo de San Salvador". OAS. https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf

- Organización de los Estados Americanos (2012). Plan de Acción de la Carta Social de las Américas [Text]. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. https://www.oas.org/es/sedi/dis/equidad/carta-social.asp#

- Organización de los Estados Americanos (2013). Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia [Text]. https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.asp

- Organización de los Estados Americanos (2015). Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores. http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/

- tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf.

- Pacheco, I. (2022, octubre 25). La falta de agua potable en Cuba, peor que nunca tras el huracán y los apagones. Martí Noticias | Martinoticias.com/. https://www.martinoticias.com/a/la-falta-de-agua-potable-otra-carencia-que-sufren-a-diario-los-cubanos/339658.html

- Padrón Padilla, A. (2023, marzo 15). Agua que has de beber, no la dejes correr. Cubadebate. http://www.cubadebate.cu/fotorreportajes/2023/03/15/agua-que-has-de-beber-no-la-dejes-correr/

- PIDESC (1976, enero 3). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. OHCHR. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

- PNUD (2023, marzo 22). Cuando el agua no llega a la tierra. Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo. https://www.undp.org/es/cuba/noticias/cuando-el-agua-no-llega-la-tierra

- Prieto, Y. L. (2023, mayo 6). Sequía en Cuba: Tampoco hay agua. elTOQUE. https://eltoque.com/sequia-en-cuba-tampoco-hay-agua

- Quintero, G. (2023, marzo 30). Columna: La sed del otro: seguridad hídrica en Cuba. Food Monitor Program. https://www.foodmonitorprogram.org/columna-la-sed-del-otro-seguridad-hidrica-en-cubahttps://www.foodmonitorprogram.org/

- Rodríguez, J. E. (2023, abril 24). «Un mal gobernante en toda la regla». Diario de Cuba. https://diariodecuba.com/cuba/1681902402_46558.html.

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ACCESO AL AGUA POTABLE EN CUBA

https://www.foodmonitorprogram.org